



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
PUERTO RICO - CAQUETÁ**

Puerto Rico, Caquetá, veintinueve (29) de junio de dos mil veintidós (2022).

Solicitud	:	APREHENSION Y ENTREGA -GARANTIA MOBILIARIA
Acreedor	:	RCI COLOMBIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL
Apoderada	:	CAROLINA ABELLO OTÁLORA
Deudor	:	LUIS GILBERTO SANCHEZ PEREA
Radicación	:	18592408900120220002900

AUTO INTERLOCUTORIO No. 108

En ésta actuación de APREHENSION Y ENTREGA DE VEHÍCULO, promovido a través de la abogada CAROLINA ABELLO OTALORA, en calidad de apoderada especial de RCI COLOMBIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, solicita la terminación de la ejecución por pago parcial de la obligación, de conformidad al artículo 2.2.2.4.1.31 del decreto 1835 de 2015, en concordancia con la Ley 1676 de 2013, por lo tanto, se proceda al levantamiento de las medidas que correspondan y se oficie a la autoridad, igualmente, no se condene en costas ni agencias en derecho.

Para resolver, el Juzgado advierte que el escrito petitorio está suscrito por la apoderada judicial de la parte actora, con facultad expresa para recibir y no se han embargado remanentes o bienes que se llegaren a desembargar, igualmente, se encuentra enmarcado dentro del derecho que le asiste a la terminación de la ejecución, por lo que se concluye que la solicitud formulada es procedente, razón por la cual se decretará la terminación de la presente actuación, regulada por la Ley 1676 de 2013 y el Decreto 1835 de 2015, por pago parcial de la obligación, conforme lo expuesto por la parte actora.

Consecuencialmente, se ordena la cancelación y levantamiento de la medida de aprehensión y entrega, decretada en el auto interlocutorio número 066, proferido el 19 de abril de 2022; la que recae sobre el bien mueble, vehículo clase CAMIONETA, marca RENAULT, modelo 2017, línea ALASKAN, color GRIS LUNA, servicio PARTICULAR, número de serie 3BRCD33B0HK591362, motor YD25666581P, placas DVU246 de propiedad del señor LUIS GILBERTO SANCHEZ PEREA con CC. 4.831.343; automotor sobre el cual se constituyó contrato de garantía mobiliaria en favor de RCI COLOMBIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, efecto para el cual se dispone librar comunicación o a la DIRECCION DE INVESTIGACION CRIMINAL E INTERPOL (DIJIN), a través del correo electrónico dijin.jefat@policia.gov.co, para que realice la cancelación de la orden de aprehensión del vehículo antes mencionado.

En consecuencia y por la razón expuesta, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el presente trámite de APREHENSION Y ENTREGA DE VEHÍCULO, promovido a través de apoderada judicial por RCI COLOMBIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, en contra del señor LUIS GILBERTO SANCHEZ PEREA con CC. 4.831.343, por PAGO PARCIAL DE LA OBLIGACIÓN, conforme lo requerido por la parte actora y acorde con lo expuesto en la motivación.

SEGUNDO: ORDENAR la cancelación y levantamiento de la medida de APREHENSIÓN Y ENTREGA, decretada mediante auto interlocutorio número 066, proferido el 19 de abril de 2022, la que recae sobre el vehículo clase CAMIONETA, marca RENAULT, modelo 2017, línea ALASKAN, color GRIS LUNA, servicio PARTICULAR, número de serie 3BRCD33B0HK591362, motor YD25666581P, placas DVU246 de propiedad y tenencia del señor LUIS GILBERTO SANCHEZ PEREA con CC. 4.831.343.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
PUERTO RICO - CAQUETÁ**

TERCERO: LIBRAR comunicación a la DIRECCION DE INVESTIGACION CRIMINAL E INTERPOL (DIJIN), a través del correo electrónico dijin.jefat@policia.gov.co, para el acatamiento de lo dispuesto en el numeral anterior.

CUARTO: CUMPLIDO lo anterior, de conformidad con el Art. 122 del C.G.P., archívese el expediente de manera definitiva, previa desanotación en el libro radicador y en el sistema.

NOTIFÍQUESE.

JULIO MARIO ANAYA BUITRAGO

Juez

El auto anterior se publica en anotación por estado electrónico: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-puerto-rico>, el día 30 de junio de 2022.

Firmado Por:

Julio Mario Anaya Buitrago

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Puerto Rico - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 5848f5cd9253a1ab9a81a8b1598c5a094b0b76d31653c69ea5b18a95901007af

Documento generado en 29/06/2022 10:12:49 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>